

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 209 -2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 12 OCT. 2019

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2018 de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el Oficio N° 336-2018/SENAMHI-PREJ de la Presidencia Ejecutiva, la Nota de Elevación N° 122-2018-SENAMHI/DMA de la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, el Informe N° 202-2018-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 172-2018-SENAMHI-OPP-UCT, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, las cuales fueron modificadas con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2018, la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI hace de conocimiento de la institución, de la realización de la "IV Conferencia Internacional sobre El Niño Oscilación del Sur: ENSO", a realizarse del 16 al 18 de octubre de 2018 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, organizado por Climate and Ocean: Variability, Predictability and Change – CLIVAR y por World Climate Research Programme -WCRP;

Que, con Nota de Elevación N° 122-2018-SENAMHI/DMA, la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, señaló que había sido aceptada la participación con financiamiento parcial de los señores ISABEL RAMOS PARADO, GUSTAVO ADOLFO DE LA CRUZ MONTALVO y CRISTIAN JOSÉ FEBRE PEREZ, todos profesionales de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del SENAMHI, en la IV Conferencia Internacional sobre El Niño Oscilación del Sur: ENSO;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Internacional del Proyecto CLIVAR, comunicó a la Meteoróloga ISABEL RAMOS PARADO, que el Comité Organizador le cubriría sus gastos de registro del evento y el pasaje de avión desde su ciudad de residencia;



Que mediante Informe N° 40-2018-SENAMHI/DMA, la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, señaló que la citada Conferencia resulta ser una gran oportunidad para adquirir mayores conocimientos de metodologías y herramientas que enriquecerán la elaboración de los estudios e investigaciones relacionados al ENSO, siendo que la participación de los tres profesionales del SENAMHI contribuirá con la difusión de sus investigaciones;

Que, a través de dicho documento se informó que el gasto de los pasajes aéreos para los Ingenieros GUSTAVO ADOLFO DE LA CRUZ MONTALVO y CRISTIAN JOSE FEBRE PEREZ serían financiados con los fondos del Proyecto Climandes, administrado por la Organización Meteorológica Mundial – OMM, siendo que también financiará los gastos de Lump sum por US \$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta y 00/100 dólares americanos) para la participación de cada uno de los citados Especialistas en Meteorología;

Que, con Informe N° 202-2018-SENAMHI-ORH, el Director de la Oficina de Recursos Humanos informó que los temas de investigación a tratarse en la citada Conferencia, se encuentran enmarcados en las actividades que los indicados Especialistas realizan en la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, por lo que se recomienda otorgarles licencia con goce de remuneraciones durante su participación;

Que, mediante Informe N° 172-2018-SENAMHI-OPP-UCT, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que no tiene objeción a la participación de los citados Especialistas, considerando que se enmarca en los parámetros de la Cooperación Técnica y que no irroga gastos que afecten al presupuesto del SENAMHI;

Que, con Oficio N° 336-2018/SENAMHI-PREJ, la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI comunicó a la Oficina Regional para las Américas de la Organización Meteorológica Mundial - OMM, que los trabajos de los especialistas del SENAMHI, señores ISABEL RAMOS PARADO, GUSTAVO ADOLFO DE LA CRUZ MONTALVO y CRISTIAN JOSE FEBRE PEREZ habían sido aceptados por el Comité Evaluador del citado evento, por lo que resultaba de suma importancia que presenten a la comunidad científica los resultados de las investigaciones que venían realizando en la institución, siendo temas trascendentales dentro de la competencia institucional;

Que, es política de la Alta Dirección del SENAMHI apoyar y promover la participación de su personal en eventos técnico-científicos, que permitan adquirir nuevos conocimientos que redunden en beneficio del desarrollo de las actividades institucionales;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores ISABEL RAMOS PARADO, GUSTAVO ADOLFO DE LA CRUZ MONTALVO y CRISTIAN JOSE FEBRE PEREZ, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 15 al 19 de octubre de 2018, a efectos que participen en la conferencia mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de pasajes y estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.



Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, los servidores deberán presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, y a los servidores en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

